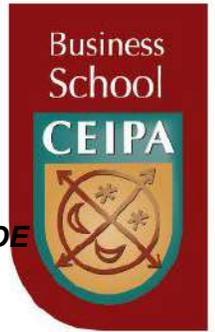


RESOLUCIÓN RECTORAL No. 003 de 2019**(01 de agosto de 2019)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PONDERACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA”**

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, haciendo uso de las atribuciones consagradas en el literal j numeral 28 de los estatutos de la institución y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 dispone en su artículo 53 que, es voluntario de las instituciones de Educación Superior acogerse al Sistema de Acreditación.
2. Que la Fundación universitaria CEIPA, convencida de la calidad como eje articulador de sus procesos institucionales, decidió ingresar a dicho sistema y solicitar al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) la aprobación de condiciones iniciales para iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, la cual fue concedida en diciembre del año 2018.
3. Que el Decreto 2904 de 1994 estableció que para la autoevaluación la institución partirá de su propia definición de misión y proyecto educativo.
4. Que el Acuerdo 03 del 2014 del CESU, por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional, establece que *“las instituciones que ingresan al Sistema Nacional de Acreditación están en libertad de utilizar sus propios instrumentos para la colección de información, de definir nuevas características y aspectos a evaluar o de darles lecturas diferenciadas, para efectos de conducir más apropiadamente sus procesos de autoevaluación y de reflejar mejor la propia especificidad”*, razón por la cual *“la flexibilidad del modelo de evaluación CNA implica que cada institución será considerada de acuerdo con su naturaleza”*.
5. Una vez analizadas las observaciones emitidas por el CNA en el marco de la evaluación de condiciones iniciales, y luego de una revisión sobre las especificidades académicas, administrativas y de gestión de la Fundación universitaria CEIPA, se procedió con la construcción de la ponderación de factores y características propuesta por distintas instancias de la institución con motivo del proceso de autoevaluación con fines de acreditación.

6. Que la presente es la propuesta recibida por la Rectoría para la ponderación de los factores y características, la cual responde a la naturaleza, especificidad, contexto y tradición de la Fundación universitaria CEIPA.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ponderación de factores. El proceso de autoevaluación con fines de acreditación desarrollado durante el año 2019 tendrá la siguiente ponderación por cada uno de los factores definidos por el Consejo Nacional Educación Superior –CESU–:

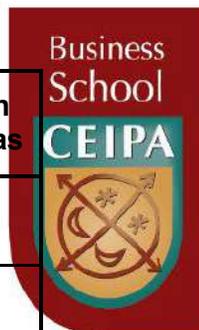
	Factor	Ponderación
1	Misión y proyecto institucional	8
2	Estudiantes	10
3	Profesores	10
4	Procesos académicos	11
5	Visibilidad nacional e internacional	7
6	Investigación y creación artística y cultural	9
7	Pertinencia e impacto social	11
8	Procesos de autoevaluación y autorregulación	6
9	Bienestar institucional	8
10	Organización, administración y gestión	6
11	Planta física y recursos de apoyo académico	8
12	Recursos financieros	6

ARTÍCULO SEGUNDO. Ponderación de características. El proceso de autoevaluación con fines de acreditación desarrollado durante el año 2019 tendrá la siguiente ponderación por cada una de las características definidas por el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–:

	Factor	Ponderación factor	Características	Ponderación características
1	Misión y proyecto institucional	8	1 Coherencia y pertinencia de la misión (principio Rector)	35
			2 Orientaciones y estrategias del proyecto educativo institucional	35
			3 Formación integral y construcción de la comunidad académica en el proyecto educativo institucional	30



Factor		Ponderación factor	Características		Ponderación características
2	Estudiantes	10	4	Deberes y derechos de los estudiantes	25
			5	Admisión y permanencia de estudiantes	35
			6	Sistemas de estímulos y créditos para estudiantes	40
3	Profesores	10	7	Deberes y derechos del profesorado	19
			8	Planta profesoral	18
			9	Carrera docente	21
			10	Desarrollo profesoral	21
			11	Interacción académica de los profesores	21
4	Procesos académicos	11	12	Políticas académicas	35
			13	Pertinencia académica y relevancia social	45
			14	Procesos de creación, modificación y extensión de programas académicos	20
5	Visibilidad nacional e internacional	7	15	Inserción de la institución en contextos académicos nacionales e internacionales	40
			16	Relaciones externas de profesores y estudiantes	60
6	Investigación y creación artística y cultural	9	17	Formación para la investigación	35
			18	Investigación aplicada	65
7	Pertinencia e impacto social	11	19	Institución y entorno	70
			20	Graduados e institución	30
8	Procesos de autoevaluación y autorregulación	6	21	Sistemas de autoevaluación	40
			22	Sistemas de información	25
			23	Evaluación de directivas, profesores y personal administrativo	35
9	Bienestar institucional (DIC)	8	24	Estructura y funcionamiento del desarrollo integral de la	100



Factor	Ponderación factor	Características	Ponderación características
		comunidad (bienestar institucional)	
10	6	25 Administración y gestión	35
		26 Procesos de comunicación	25
		27 Capacidad de gestión	40
11	8	28 Recursos de apoyo económico	40
		29 Infraestructura física (y tecnológica)	60
12	6	30 Recursos, presupuesto y gestión financiera	100

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones y resoluciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma en Sabaneta, Antioquia, los días 01 del mes de agosto de 2019.

Comuníquese y Cúmplase.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector y Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

